

**Precios de suscripción.**

En Pamplona UNA peseta al mes.  
Fuera, TRES pesetas 50 centimos trimestre  
Extranjero y Ultramar, DIEZ id. id.

**Anuncios y comunicados**  
A PRECIOS CONVENCIONALES.

**Número suelto CINCO céntimos.**  
**Atracado QUINCE céntimos.**

# LAU-BURU.

**Puntos de suscripción****PAMPLONA**

EN LA ADMINISTRACION, PLAZA DEL CASTILLO N 25  
FUERA DE PAMPLONA.

Por correosales ó giro á favor de la  
Administracion en libranza ó sellos de correo

**ELECCION Y REDACCION**

PLAZA DEL CASTILLO NUMERO 25 PLANTA BAJA

## Dios y Fueros.

**PROPOSICIÓN HECHA**

POR SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII  
COMO MEDIADOR EN LA CUESTION DE LOS  
ARCHIPIÉLAGOS DE LAS CAROLINAS Y PALAOS  
PENDIENTE ENTRE ESPAÑA Y ALEMANIA.

El descubrimiento hecho por España, en el siglo XVI, de las islas que forman parte del Archipiélago de las Carolinas y Palaos, y una serie de actos llevados á cabo en diversas épocas en esas mismas islas por el gobierno español en beneficio de los indígenas, han creado en la convicción de dicho gobierno y de su nación un título de soberanía, fundado en las máximas del derecho internacional invocadas y seguidas en esta época en el caso de conflictos análogos.

En efecto, cuando se considera el conjunto de los actos mencionados, cuya autenticidad se halla confirmada por diversos documentos de los archivos de la Propaganda, no puede desconocerse la acción benéfica de España respecto á aquellos isleños. Debe notarse además, que ningun otro gobierno ha ejercido sobre ellos una acción semejante. Esto explica la tradición constante, que conviene tener en cuenta, y la convicción del pueblo español relativamente á esa soberanía; tradición y convicción que se han hecho manifestar hace dos meses con un ardor y una animosidad capaces de comprometer por un instante la paz interior y las relaciones de los dos gobiernos amigos.

Por otra parte, Alemania, y asimismo Inglaterra, han declarado expresamente en 1875 al gobierno español, que no reconocían la soberanía de España sobre dichas islas. El gobierno imperial opina, por el contrario, que la ocupación efectiva de un territorio es lo que dá el origen á la soberanía sobre el mismo, y esta ocupación nunca se ha efectuado por parte de España respecto á las Carolinas; en conformidad con este principio ha procedido en la isla de Yap, y en esto, como por su parte lo ha hecho el gobierno español, el mediador se complace en reconocer toda la lealtad del gobierno imperial.

En su consecuencia, y á fin de que esta divergencia de miras entre los dos gobiernos no sea un obstáculo para un arreglo honroso, el mediador, despues de haberlo considerado bien todo, propone que el nuevo convenio que se estipule se atenga á las formulas del protocolo relativo al archipiélago de Joló, firmado en Madrid el 7 de Marzo último entre los representantes de la Gran Bretaña, de Alemania y de España, y que se adopten los puntos siguientes:

«Punto 1.º Se afirma la soberanía de España sobre las islas Carolinas y Palaos.

2.º El gobierno español, para hacer efectiva esta soberanía, se obliga á

establecer lo más pronto posible, en dicho archipiélago, una administración regular con fuerza suficiente para garantizar el orden y los derechos adquiridos.

3.º España ofrece á Alemania plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en esas mismas islas, como así mismo el derecho de establecer en ellas una estación naval y un depósito de carbon.

4.º Se asegura igualmente á Alemania la libertad de hacer plantaciones en esas islas, y de fundar en ellas establecimientos agrícolas del mismo modo que los súbditos españoles.

Roma, en el Vaticano á 22 de Octubre de 1885.—L. S. (firmado: El cardenal *Jacobini*, secretario de Estado de Su Santidad.)»

**Protocolo.****Los infrascritos:**

El Excmo. señor marqués de Molins, embajador de su majestad católica cerca de la Santa Sede, y el Excmo. señor de Schloezer, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de su majestad el rey de Prusia cerca de la Santa Sede, debidamente autorizados para ultimar las negociaciones que los gobiernos de España y Alemania, bajo la mediación aceptada de Su Santidad el Papa, han seguido en Madrid y en Berlin relativamente á los derechos que cada uno de dichos gobiernos podía haber adquirido á la posesión de las islas Carolinas y Palaos, considerando las proposiciones que Su Santidad ha hecho para que sirvan de base á la mútua inteligencia de ambos, se han puesto de acuerdo sobre los artículos siguientes, conforme á las proposiciones del augusto mediador:

«Artículo 1.º El gobierno alemán reconoce la prioridad de la ocupación española de las Carolinas y Palaos, y la soberanía de S. M. católica que en ella resulta, y cuyos límites están indicados en el artículo 2.º

Art. 2.º Estos límites están formados por el Ecuador y por el grado 11 de latitud Norte y por el 133º y 164 de longitud Este (Greenwic.

Art. 3.º El gobierno español para garantizar á los súbditos alemanes la plena y entera libertad de comercio, de navegación y de pesca en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, se obliga á ejecutar en dichos archipiélagos estipulaciones análogas á las contenidas en los artículos I, II y III del protocolo sobre el archipiélago de Joló firmado en Madrid el 11 de Marzo de 1877, y reproducidas en el protocolo del 7 de Marzo de 1885, á saber:

I. El comercio y el tráfico directo de los buques y súbditos de Alemania en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, y en todas sus partes, así como el derecho de pescar serán absolutamente libres, sin perjuicio de los derechos reconocidos á España en el presente protocolo, en conformidad con las declaraciones siguientes:

II. Las autoridades españolas no podrán exigir en lo sucesivo á los buques y súbditos de Alemania que vayan libremente á los archipiélagos de las Carolinas y Palaos, ó de un punto á otro de estos archipiélagos, ó de uno de ellos á cualquiera otro del mundo, que toquen antes ó despues en un punto determinado de los archipiélagos ó en otra parte, que paguen cualquiera clase de derechos ó se provean de un permiso de aquellas autoridades, las que por su parte se abstendrán de poner impedimento y de toda intervención en el referido párrafo.

Queda entendido que las autoridades españolas no impedirán de manera alguna, ni bajo ningun pretexto, la libre importación y es-

portación de toda clase de mercancías, sin excepción alguna, salvo en los puntos ocupados, y de conformidad con la declaración III, y que asimismo en los no ocupados efectivamente por España, ni los buques, ni los súbditos referidos, ni sus mercancías se someterán á impuesto alguno, derecho ó pago cualquiera, ni á ningun reglamento de Sanidad ó de otra clase.

III. En los puntos ocupados por España en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos, el gobierno español podrá establecer impuestos, reglamentos sanitarios y de cualquiera otra clase durante la ocupación efectiva de dichos puntos. Pero España se compromete por su parte á sostener en ellos las dependencias y empleados necesarios para las exigencias del comercio y cumplimiento de los referidos reglamentos.

Queda, sin embargo, expresamente entendido que el gobierno español, resuelto por su parte á no imponer reglamentos restrictivos en los puntos ocupados, contra espontáneamente el compromiso de no introducir en los indicados puntos mayores impuestos ó derechos que los establecidos en los aranceles españoles, ó en los tratados ó convenios entre España y cualquier otra potencia. Tampoco pondrá en vigor en aquellos puntos reglamentos excepcionales que hubieran de aplicarse al comercio y á los súbditos alemanes, que gozarán, bajo todos conceptos, del mismo trato que los súbditos españoles.

A fin de prevenir las reclamaciones que podrían resultar de la incertidumbre del comercio respecto á los puntos ocupados y regidos por reglamentos y aranceles, el gobierno español comunicará en cada caso la ocupación efectiva de un punto en los archipiélagos de las Carolinas y de las Palaos al gobierno alemán, y al mismo tiempo informará de ello al comercio por una notificación publicada en los periódicos oficiales de Madrid y de Manila.

En cuanto á las tarifas y á los reglamentos que hayan de aplicarse á los puntos que están ó posteriormente sean ocupados por España, queda estipulado que no entrarán en vigor sino despues de un plazo de ocho meses, á partir de esta publicación en el periódico oficial de Madrid.

Queda convenido que á ningun buque ó súbdito de Alemania se le obligará á tocar en uno de los puntos ocupados ni al ir ni al volver de un punto no ocupado por España y que no podrá seguirse perjuicio alguno por tal motivo ni por ninguna clase de mercancías destinadas á un punto no ocupado de los archipiélagos de las Carolinas y Palaos.

Art. 4.º Los súbditos alemanes tendrán plena libertad para adquirir similitas y para hacer plantaciones en los archipiélagos de las Carolinas y las Palaos, para fundar en ellos establecimientos agrícolas, para ejercer toda especie de comercio y efectuar contratos con los indígenas y para explotar el suelo en las mismas condiciones que los súbditos españoles. Sus derechos adquiridos serán respetados.

Las compañías alemanas que gozan en su país de los derechos de las personas civiles especialmente las compañías anónimas, serán tratadas bajo el mismo pie que dichos súbditos.

Los súbditos alemanes gozarán respecto á la partición de las personas y de sus bienes, adquisición y transmisión de sus propiedades, así como para el ejercicio de sus profesiones, del mismo trato y de los mismos derechos que los súbditos españoles.

Art. 5.º El gobierno alemán tendrá el derecho de establecer en una de las islas de las Carolinas ó de las Palaos, una estación naval y un depósito de carbon para la marina imperial. Los dos gobiernos determinarán

de comun acuerdo, el sitio y condiciones de este establecimiento.

Ar. 6.º Si los gobiernos de España y Alemania no rehusan su adhesión al presente protocolo en el término de ocho días, á contar desde hoy, ó si se adhieren á él antes de espirar este plazo por conducto de sus respectivos representantes, las presentes declaraciones entrarán inmediatamente en vigor.

Hecho en Roma á 17 de Diciembre de 1885.  
(L. S.) Firmado el *Marqués de Molins* (L. S.)  
Firmado *Schloezer*.

## Correspondencia.

Madrid 5 de Enero de 1886.

Señor Director del LAU BURU.

**En el Congreso**

Gran decepción para todos, público y diputados que asistieron esta tarde al congreso, pero más aun para estos últimos. Abrióse la sesión mas tarde de lo ordinario, y vióse entrar en el salon al presidente del Consejo de uniforme con la cartera debajo del brazo, contentiendo el decreto que declaraba suspendidas las sesiones de Cortes. Detras de esto ya sabemos lo que viene.

Entonemos pues, un *requiescant in pace* á las actuales Cortes.

La lectura del decreto fué oída con alguna sorpresa. Nadie ponía en duda que en brevísimo plazo vendría la suspensión y luego la disolución, pero ya la autorización al ministro de Estado para prorrogar los tratados de comercio cuya discusión había empezado ya con el debate que había pendiente?

La historia que no puede ser mas sencilla es la siguiente: Anoche tuvo una entrevista el señor Moret con el presidente del Consejo para consultar á este último qué debía hacerse, ó mejor dicho qué plan había de seguirse para continuar el debate de esa autorización y el señor Sagasta espuso la idea de que podía dejarse el asunto para las otras Cortes puesto que no tenía carácter urgente. El señor Moret parece que tuvo la misma opinión y espuso al propio tiempo que el proyecto no pasaría con la misma facilidad que las autorizaciones del ministro de Hacienda que pasaron sin obstáculos, pues además de que en el Congreso se proponían combatir algunos diputados catalanes, en el Senado habían presentado ya dos enmiendas para cuando pasase ahí, la una pidiendo que prorrogasen todos los tratados excepto el de Alemania que es el que perjudica mas nuestros intereses y la otra del señor Ruiz Gómez con la pretension de que no se prorrogara ese mismo tratado sin concertar antes los definitivos con los Estados Unidos ó Inglaterra.

En virtud de estas dificultades, el señor Sagasta anunció al señor Moret que hoy iría á palacio á firmar el decreto de suspensión y de ese modo se cortaba por lo sano.

La mayor parte de los diputados, esos diputados, que mañana ya no lo serán y que difícilmente volverán á serlo, esos salían esta tarde del palacio del Congreso cariacontecidos ante la perspectiva de un *ex* que de nada sirve. Ayer juraron ocho diputados cuyas actas el tribunal de graves había tenido á bien despues de tanto tiempo, declararlas válidas pasando por todas las protestas y actas notariales que formaban el expediente ¡Cerca de dos años esperando la resolución de ese tribunal! ¡Todo para ser diputados veinticuatro horas!

**En el senado**

En el Senado á las doce y media se dió orden para convocar á sesión á las cuatro de la tarde. Inmediatamente los ugiores salieron á dar aviso á domicilio. Por mucha prisa que se han dado, la mayor parte de los senadores no se encontraban ya en

El casa, y por teléfono se dijo al Congreso...

Cuando terminó la sesión en el Congreso...

El señor Calderón y Herce dió cuenta...

Como la Cámara estaba aperechada del...

Un secretario dió cuenta de haberes...

El señor marqués de Casa Jiménez dirigió...

Levantada la sesión, se formaron coros...

Canovistas y romeristas

Mañana por la noche y a la hora de costumbre...

Esta tarde ha presido una reunión en el...

La reina a recibido esta tarde en el salón...

Su yo afectísimo...

El Corresponsal

Madrid 6.

Política del día

Con el decreto suspendiendo las sesiones...

Los que por matar el tiempo, como vulgarmente se dice...

Y como los preparativos electorales es lo que preocupa...

no tardara mas de cuatro ó cinco dias...

Asuntos diversos

De unos asuntos poco ó nada se ha dicho...

Sogun mis noticias, el actual ministro de Gracia...

El general Blanco ha recibido del emperador...

Mañana en el restaurant de Lhardy, algunos representantes...

Mañana se celebrará la boda del duque de Marchena...

Sogun noticias de Argel, navegando por las costas...

Dada la utilidad de estas bombas, estos casos...

Han sido declaradas sucias las procedencias...

En Algeciras y Marbella continúa el cólera...

Hoy no se celebra consejo de ministros...

Cuatro collares del toison existen vacantes...

Para los otros hoy hay lo menos quince pretendientes...

La sumaria instruida contra el duque de Sevilla...

a su tia la reina Isabel prodiga toda clase de alabanzas.

El Corresponsal

Revista bibliográfico-católica del LAU-BURU.

Sumario.—I. La desamortizacion eclesiástica. — II. Coleccion de cuentos...

I.

La obra titulada «Desamortizacion eclesiástica...

Notábase la falta de una obra semejante, y en verdad que nuestro amigo...

II.

Aunque de muy distinta índole, es digna de todo encomio...

Mas volviendo á la «Colección de cuentos, estos son los que han ido apareciendo...

Bien quisieramos hacer una reseña de él, pero habremos de contentarnos con decir...

que emplearán nuestros amigos muy bien una peseta...

III.

De la oportunistísima coleccion de libritos de propaganda...

INGO.

Ayuntamiento de Pamplona.

Sesion del día 7 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA de D. MIGUEL GARCIA TUÑON.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior...

D. José Aragón ex-cabo de municipales, en vista de haber sido absuelto...

Pasa al señor Presidente para su resolución...

D. Enrique Saradi dueño del salon de baile del Triquete...

Acuérdase condonarle el pago de dicha cuota...

Las maestras auxiliares de esta ciudad piden se les igualen...

Levóse el informe emitido anteriormente por la comisión...

Después de una discusión larga procedióse á votación...

Para salvar un pequeño incidente surrido en la discusión...

El señor Simavilla propone que el Ayuntamiento amplíe...

La Diputación comunica al municipio que ha acordado...

El Alcalde del Baztan remite á este ayuntamiento las tarifas...

En una instancia de D. Manuel Mina en la que pedía...

Terminado el despacho ordinario el señor Simavilla hace presente...

Se trataron algunos otros asuntos de menor interés...

Gacetas

Ayer á las tres y media de la tarde empezó á correr la voz de que en el Casino Es...

Solemne y bello fué el acto que en la iglesia parroquial de San Agustín celebró anteanoche la Asociación de jóvenes de San...

Tan terno acto, digno remate de los cultos que dicha Asociación ha celebrado con motivo de las fiestas de Navidad...

Como se ve los cultos de esa benemérita Asociación cada vez son más brillantes. Reciben sus directores y favorecedores nuestros parabienes entusiasta.

El Consejo provincial de agricultura, industria y comercio ha aprobado una Memoria á que sobre el milidve le ha sido presentada por el ingeniero agrónomo de la provincia...

Aplaudimos el interés con que se mira tan trascendental asunto y esperamos que los viticultores navarros no dejarán de prestarle atención preferente.

Teatro principal.—Funcion para hoy viernes 8 de Enero de 1886. Beneficio de la primera tiple comica (D.ª Maria Pizarro. Tercera y última representación de la zarzuela cómica "D.ª Juanita."

Hemos recibido el cuaderno undécimo de la gramática vasco-gadga escrita por nuestro distinguido compañero D. Arturo Campion y que viene publicándose en el acreditado establecimiento de nuestro paisano y amigo don Eusebio Lopez, en Tolosa.

Durante la tercera decena de Diciembre último se han registrado en el juzgado municipal de esta capital 87 nacimientos y 81 defunciones.

Segun vemos en un periódico, el eminente pianista navarro Sr. Guelbenzu se halla enfermo en Madrid á consecuencia de una pulmonía.

Parece que por la Junta provincial de Sanidad se adoptarán en breve las convenientes precauciones para evitar la aparición y desarrollo del cólera.

Denticion penosa de los niños. Se calman sus trastornos empleando á tiempo la "Denticina Orive, mejor y ocho veces más barata que el jarabe de Delabarra. En la provincia en todas las farmacias y droguerías y en Pamplona soamente Colmenares y Buldain.

Uno de los remedios más agradables conocidos hasta la fecha en este país, es, indudablemente, la "Emulsion de Scott." Tiene todas las virtudes del aceite de hígado de bacalao, siendo además muy agradable al paladar.

En el centro de suscripciones del que suscribe se ha recibido el nuevo Código de comercio anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo por la redacción de la Revista de los Tribunales; su precio tres pesetas.

A las señoras y señoritas se advierte que se les facilitará figurines y cuantos periódicos de moda se editan en España y el extranjero. 4 San Nicolás 4, Pamplona. Casildo Iriarte.

Cultos religiosos.

Viernes.—San Sevastiano. En San Saturnino: Se expone S. D. M. á las cuatro de la tarde y á las cinco y media empezará el ejercicio en honor de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo...

Mercados.

Table with 2 columns: Doble decálitro and Robo. Items include Trigo, Trigo vendido 7 dobles decálitros, equivalentes á 4 robos y 15 almudes.

Anuncios preferentes

ANUNCIO.

GRAN TEJERIA MECANICA PAMPLONESA y Fabrica de Yeso y Cal.

Habiéndose acordado en las Juntas generales extraordinarias de los días 26 y 28 de Diciembre último, la emisión de 334 acciones al portador, de 500 pesetas de valor nominal cada una...

1.º Que á partir desde esta fecha, queda abierta la suscripción de 300 acciones de las 334 emitidas, en el local de la Administración de la Sociedad plaza del Castillo número 33.

2.º Que hasta el día 10 del corriente mes de Enero se concede la preferencia para suscribir á esas Acciones á los actuales señores Accionistas, advirtiéndoles que corresponden dos nuevas acciones á cada cinco de las antiguas.

3.º Que á partir desde ese día las acciones no suscritas por los actuales señores Accionistas se lanzarán al mercado para su suscripción por el público.

4.º Que la forma y modo de efectuar el pago de las acciones suscritas queda al criterio del Consejo de Administración, quien anunciará, con la debida antelación, en los periódicos de la localidad los días y el tanto por ciento que en cada periodo deba abonarse por los suscritores.

Pamplona 2 de Enero de 1886.—P. El Consejo de Administración, el Presidente, Martin Sara.

ANUNCIO.

GRAN TEJERIA MECANICA PAMPLONESA y Fabrica de Yeso y Cal.

El Consejo de Administración de esa Sociedad ha acordado:

1.º Que el pago del 16 por 100 del primer dividendo de las 300 acciones de nueva emisión quedé abierto en el piso primero de la casa núm. 33 de la Plaza del Castillo á partir desde el día 10 del corriente mes de Enero.

2.º Que queda abierto asimismo en el mismo local y desde la indicada fecha el pago del dividendo del 7 por 100 del capital desembolsado por concepto de utilidades obtenidas en el último ejercicio.

Pamplona 2 de Enero de 1886.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Martin Sara,

ANUNCIO.

GRAN TEJERIA MECANICA PAMPLONESA

Al que con mayores ventajas ofrezca, se le adquirirán por esta Administración: Mampostería para cimientos 27 mtros cúbs, al descubierto 21 » » Piedra machacada 35 » » Arena 50 bulquetadas.

Se admiten proposiciones hasta las doce del día 9 de los corrientes en el local de la Administración, plaza del Castillo número 33. Pamplona 2 de Enero de 1885.—Por el Consejo de Administración, Martin Sara.

AL PÚBLICO.

En el centro de suscripciones del que suscribe se ha recibido el nuevo Código de comercio anotado con la jurisprudencia del Tribunal Supremo por la redacción de la Revista de los Tribunales; su precio tres pesetas.

En el mismo se sirven cuantas suscripciones y obras se le encarguen así como toda clase de encuadernaciones bien sea con tapas de lujo ó en la forma que se desee.

A las señoras y señoritas se advierte que se les facilitará figurines y cuantos periódicos de moda se editan en España y el extranjero. 4 San Nicolás 4, Pamplona. Casildo Iriarte.

VAPORES TRASATLANTICOS DE SALA Y VIDAL PARA MONTEVIDEO

BUENOS-AIRES y ROSARIO DE SANT AFE Saldrá del puerto de Barcelona el día 15 de Enero el magnifico y acreditado vapor español

VIDAL-SALA

Su capitán: D. José Antonio de Luzárraga. Admitiendo carga y pasajeros á quienes ofrece el esmerado trato que tiene acreditado.

PRECIOS.—1.º, 140 duros.—2.º, 100 duros.—3.º, 40 duros. Informarán los señores Sala y Vidal, Rambla de Santa Mónica, 21 principal. Agentes de Aduana señores Sintés y Orfila, calle Cristina, 5 bajos, BARCELONA.

LA ELEGANCIA

Depósito permanente de toda clase de calzado y cortes aparados, especialidad en calzado sobre medida.

CALLE DE MERCADERES.—18

Valores del Estado

COMPRA Y VENTA EN COMISION GIROS Y COMISION S

Casiano Diaz. 18.—ZAPATERIA.—18.

DESENGANARSE:

Para máquinas de coser, hilos de algodón torzales de seda y demás útiles para las mismas solamente en la Sucursal de "La Compañía Fabril Singer" calle de Mercaderes número 16 es donde se encuentran un gran surtido con las más sólidas garantías y fuera de toda competencia.

Esta casa, atiende gratis cualquiera reclamación es. a lenj

Venta de fincas

urbanas y rústicas en la villa de Sesma y su jurisdicción.

A voluntad de su dueño y libres de toda carga se venden las siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas. Includes 'Una casa con dos p sos con buenas buenas cuerdas y bajeras que mide una superficie de 317,31 metros cuadrado; su valor 5.600'.

Total. 14.000

La venta se hará en las condiciones siguientes. Haciendo su pago al contado se darán por la cantidad de 11000 pesetas; haciéndolo en dos plazos por 11750; haciéndolo en tres por 12500; en cuatro por 13250 y haciendo el pago en cinco plazos por su valuación ó sea por 14000 pesetas.

El que desee enterarse en la compra de las fincas citadas puede dirigirse á la Redacción de es e diaris en Pamplona ó á D. Jacinto Baraugan de Sesma.

VENTA DE CASA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador, la venta de la casa número 19 de la calle de la Compañía de esta ciudad, se pone en subasta nuevamente bajo el tipo de 50.000 rs. vn. en lugar de los 60.000 por que se puso en venta anteriormente.

La nueva subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes á las doce, en la notaría de D. Leandro Nagore.

Los títulos corrientes y sin gravámen ninguno. Pamplona Enero 3 de 1886.

DEPÓSITO DE OSTRAS

de Arcachon. PEDRO LAPORTE. Mayor, 92, 4.º.

Enfermedades de la boca.

PASTILLAS NIELK de clorato de potasa comprimidas, eficaces contra las anginas, crup, ranquera, fetidez del aliento ó inflamaciones de la garganta. Las Pastillas Nielk, calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.

LA ESTACION.

Periódico de modas para señoras. Indispensable en toda casa de familia. Dos ediciones quincenales.

EDICION ECONOMICA. 24 Números con más de 2000 grabados al año, conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas, y niños; ropa blanca, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador etc., y además toda clase de labores, de señora. 12 hojas de patrones trazados, conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 patrones de tamaño natural y más de 400 dibujos para bordados y labores de la aguja etc. Precio de suscripción. tres meses Ptas 3'50; Seis meses Ptas. 6'75; Un año Ptas. 13.

EDICION DE LUJO,

Contiene los mismos elementos que la Edición económica y además 36 figurines iluminados al año. Precio de suscripción: Tres meses Ptas. 5'75; Seis meses Ptas 11; Un año Ptas 21. Se suscribe en todos las librerías y en Barcelona, Rambla, 5, en la librería de Alvaro Ardagar.

Números de muestra gratis.

TESORO DE LA BOCA.

El más superior de todos los dentífricos conocidos segun testimonio de infinitas personas cuyos certificados, publica diariamente la prensa de provincias. Usado como preservativo de las enfermedades de la boca dura un frasco 4 meses.

Para los dolores de muelas no tiene rival.

Usase con preferencia por las Reales personas, y con gran éxito en todos los pueblos de España, á 6 reales frasco. Su autor Velazquez, farmacéutico Medina del Campo. En Pamplona, farmacia y droguería de Blasco, Zapateria 22. Sangüesa, farmacia de Galilea.

ALM ANAQUE TAURINO

de La Lidia ilustrado con alegorías y caricaturas por Perea. Precio 1,50 pesetas. Se vende en la calle Mayor núm 7, tienda y San Agustín 4, piso 2.º.

ULTIMA HORA

Madrid 7 9, 45 n.

En el Consejo aprobábase una circular de Gobecion aprobándose una sinceridad electoral acordándose subastar las carreteras de todas las provincias con objeto de facilitar trabajo.

Madrid 7 9, 45 n.

Continúan las dificultades para los nombramientos de las vacantes. El sábado publicará la "Gaceta" la declaración del embarazo de la Reina. Alonso Martínez presidirá el Congreso.

Bolsín 56, 15

Imp. Isturiz

# SECCION DE ANUNCIOS

## NOVEDADES EN MAQUINAS DE COSER.

Yong, Wilson, Wertheim, Velgravia, Seidel y Nauman, Koidg, Canada  
Dikorp, Beisolt, Rosman, universalmente conocidas.

### 35-Tecenderias--35-Pamplona.

Preciosas máquinas de todos sistemas con aparatos para rizar, plegar y bordar. Este establecimiento ofrece al público doce sistemas diferentes de máquinas para familias é industriales, mientras que las sucursales de «SINGER» no poseen más que de una sola fábrica, las cuales ó sean las de mano, familia é intermedias, no han sido admitidas en la Exposicion de Amsterdam en competencia, habiendo sido premiadas las de esta casa con dos medallas de oro.

Para demostrarlo copiamos el dictámen del miembro de aquella Exposicion D. Clements Mueller: «Después de un largo y exacto exámen yo no podia proponer las primeras máquinas, es decir, las generalmente conocidas con el nombre de «SINGER» legítimas (las de mano, familia é intermedias) para ser preferidas porque no eran iguales en calidad á las que estaban expuestas de otros fabricantes».

Para comparar y reunir todos los sistemas tambien existen las de la Compañía fabril «SINGER».

Incapaces otras compañías de sostener á la luz del dia la competencia noble y honrada con esta casa, trabajan á la sombra por los pueblos de esta provincia y la capital para desacreditarnos, no hay que creerles.

Excelentes máquinas giratorias para zapateros

Aceites, lanzaderas, resortes, composturas, enseñanza gratis á domicilio.

VENTA A PLAZOS SEMANALES 10 RS. 12 POR 100 DESCUENTO AL CONTADO.

FERMIN ARDANAZ.



## VIDRIERAS PINTADAS

VITRIFICACION INALTERABLE

## MAUMEJEAN

PINTOR DE LA REAL CASA DE ESPAÑA

PAU, FRANCIA (BAJOS PIRINEOS)

VIDRIERAS HECHAS EN ESPAÑA.

VIDRIERAS DE LA CATEDRAL DE GRANADA.

VIDRIERAS DE SAN JUSTO Y PASTOR DE VALENCIA.

LAS IMPORTANTES VIDRIERAS DE COLORES

DE LEQUENTIO (VIZCAYA), etc., etc.

Representante en Pamplona

D. Elias Mutiloa, Mercaderes 20

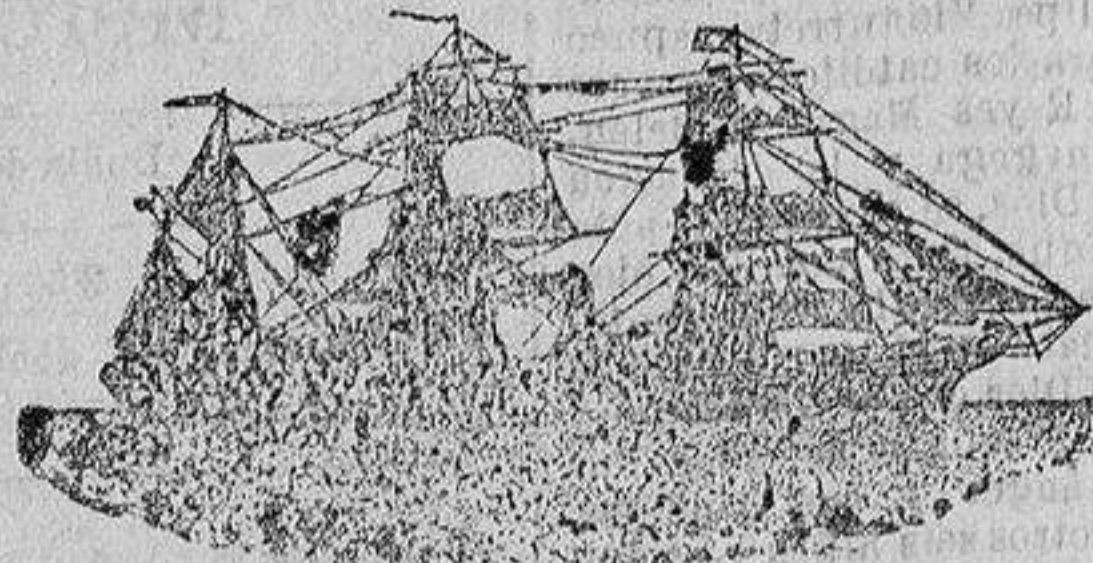


## FABRICA DE NAIPES Y LITOGRAFIA

## J. DONATO GUMIA.

Naipes de todas clases.--Precios desde 8 á 30 rs. docena.  
Perfeccion y economia en todas clases de trabajos litográficos, en negro y colores.

## SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.



### VAPORES Á PUERTO-RICO Y HABANA.

Tres salidas al mes con las escalas y extensiones siguientes:

- El 10 de Cadiz el vapor «Cataluña.»
- El 20 de Santander el vapor «San Agustín.»
- El 30 de Cadiz el vapor «C. de Santander.»

### VAPORES-CORREOS Á MANILA

Salida de Barcelona el 1.º de Enero el vapor

### ISLA DE MINDANAO

Con escalas en Port-Said Aden y Singapoore y servicio á Ilo ilo y Cebú.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornaleros con facultades para regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en Navarra El Agente D. Ramon Samaniego, Corredor de número plaza del Castillo núm. 12 Pamplona.

**IMPORTANTE A LAS MADRES Y NODRIZAS.**

Alimento Soluble de Carnrick para niños, ancianos y enfermos: es el Alimento más nutritivo para las Criaturas, agradable y de fácil digestión que jamás se usa en el mundo, convirtiéndose en el más sólido de la leche (Azúcar) y en el más rico, convirtiéndose en la Leche materna.

Es el alimento más perfecto y más apropiado á la Leche materna. No tiene rival para engordar, fortaleciendo los músculos y huesos, y para aumentar las fuerzas vitales, las necesarias á la salud.

Se recomienda especialmente contra la Extenuacion, Diarrea y Cólera infantil, y cuando la digestión es defectuosa, así como para el destete de criaturas.

Los niños alimentados con productos feocientos ó leche sola muy á menudo crecen débiles y adolecen de atrofia de los huesos, y cuando les alaca alguna enfermedad propia de la infancia no pueden resistir con la fuerza necesaria.

«EL ALIMENTO SOLUBLE DE CARNRICK» es incomparable para enfermos y ancianos que no pueden digerir alimentos fuertes, pues contiene gran cantidad de principios alimenticios nutritivos y de fácil digestión, aumentando al tanto las fuerzas, y restableciendo las fuerzas vitales.

Su uso es extraordinariamente cómodo, estando en forma de polvo y consumiéndose indefinidamente. Se prepara inmediatamente hirviéndolo y agitando durante tres minutos.

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS.  
POR MAYOR: SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, BARCELONA.  
THE MALTINE MANUFACTURING COMPANY, LIMITED, LONDRES.

## EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO con los Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche. Provee todas las virtudes del Aceite Graso de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Cura la Tisis. Cura la Anemia. Cura la Debilidad General. Cura la Escarlatina. Cura la Tos y los Espasmos. Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de fácil y sabrosa digestión, y la respotusa los estómagos más delicados.

D. Manuel S. Castellanos, Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado Principal de Medicina y Cirujía, etc.

Este medicamento, que he hecho experimentar en mi hijo de 2 años, me ha dado excelentes resultados. He conseguido comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que he resuelto por el mal sabor de la primera de ellas, comprar la Emulsión de Scott, que he encontrado en el comercio.

Es recetada por los médicos, es de fácil y sabrosa digestión, y la respotusa los estómagos más delicados.

Habana, Marzo 8 de 1887.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS

Sancti Spiritus de Cuba, 5 de April, 1887.

Dr. SCOTT & BOWNE, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber enviado remitir en su debido tiempo las ventajitas de ser inodoro, gratis y á larga conservación: sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos. Me place en extremo el haberlos recibidos. Soy de Vds. S. S. Q. E. S. M. M.

Dr. AMERUSIO ORTELO.

De venta en las principales droguerías y boticas. SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York